

Artículo 20. Uso de las instalaciones por Federaciones, Clubes, asociaciones u otras entidades Deportivas.

Artículo 21. Uso de Instalaciones Deportivas por cualquier otra persona física o Jurídica.

Artículo 22. Uso de instalaciones deportivas para eventos de carácter extraordinario.

TÍTULO V. NORMAS PARTICULARES DE USO DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I. INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ANEXO I

Artículo 23. Pistas de tenis y pádel.

Artículo 24. Pabellones Deportivos en general. Pistas de baloncesto, fútbol sala, balonmano y voleibol.

Artículo 25. Campos de fútbol de césped artificial.

Artículo 26. Campos de fútbol de césped natural.

Artículo 27. Piscinas.

Artículo 28. Pistas de Atletismo.

Artículo 29. Rocódromo.

Artículo 30. Pistas de Petanca.

Artículo 31. Sala de musculación.

Artículo 32. Galería de tiro.

Artículo 33. Salas multiusos.

Artículo 34. Centro de Ocio y Deporte “El Fuerte de Rostrogordo”.

Artículo 35. Circuito de radio control.

Artículo 36. Circuito de motocross.

Artículo 37. Campo de Golf.

CAPÍTULO II. INSTALACIONES DEPORTIVAS ELEMENTALES DEL ANEXO II

Artículo 38. Normas específicas para las instalaciones deportivas elementales.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 39. Responsabilidad administrativa y potestad sancionadora.

Artículo 40. Procedimiento.

Artículo 41. Infracciones.

Artículo 42. Sanciones

Artículo 43. Prescripciones.